

Programas suspendidos de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

El día 21 de junio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas suspendidos de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

En dicha publicación y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía (SE) publica los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el mes de mayo, o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 11 fracción III del mismo Decreto.

De esta forma se enlistan 564 empresas IMMEX suspendidas por incumplimiento de la presentación del reporte anual dentro del plazo señalado.

Adicionalmente 206 empresas IMMEX fueron identificadas por la SE en incumplimiento de alguna de las siguientes obligaciones:



- a) Contar con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente.
- b) Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) activo.
- c) Contar con domicilio fiscal y domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, inscritos y activos en el RFC.
- d) Que el contribuyente no se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- e) Contar con opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo se establece que los titulares de los Programas IMMEX citados en el párrafo anterior, podrán consultar en la página de Internet www.siiicex.gob.mx los requisitos que incumplieron, a efecto de que acudan a la Administración Local de Servicios al Contribuyente del SAT que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

Adicionalmente se establece que las empresas IMMEX listadas en cualquiera de los supuestos, tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2016 para subsanar esta irregularidad, señalando que la SE dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX, a más tardar dos días hábiles después de que el SAT informe a SE que la empresa ha cumplido con los requisitos omitidos y/o los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la presentación del mismo se realice a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2016.

Cabe hacer mención que los Programas IMMEX de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente, a partir del 1 de septiembre de 2016.

En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rocío Mejía

rocio.mejia@mx.ey.com

Yamel Cado

yamel.cado@mx.ey.com

Roberto Chapa

roberto.chapa@mx.ey.com

Omar Chang

omar.chang@mx.ey.com

Oliver Rodríguez

oliver.rodriguez@mx.ey.com

Fabio García

fabio.garcia@mx.ey.com

Teresa González

teresa.gonzalez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2016 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.